

GMD

Facultad Cs. Médicas
Biblioteca



TFEM 2878



Facultad de Ciencias Médicas

Universidad Nacional de Rosario

**TRABAJO FINAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL**

**VIOLENCIA DE GÉNERO:
ANÁLISIS DE CASOS Y SU PERSPECTIVA
MEDICO LEGAL**

ALUMNO: PAILLOLE, Diego Eduardo

TUTOR: Prof. Dr. Leonardo Waron

COHORTE: 2023-2024

TRABAJO FINAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL

VIOLENCIA DE GÉNERO.

PAUTAS SOCIO-CULTURALES Y AGRAVAMIENTO DEL PROBLEMA.

ALUMNO: PAILLOLE, Diego Eduardo

TUTOR: Leonardo Waron

RESUMEN

La violencia contra la mujer implica la violación a los Derechos Humanos fundamentales; es un problema político, social y de salud pública, que impide la construcción de relaciones simétricas en el marco de la familia y la sociedad.

La Ley N° 26.485, Ley Integral de Violencia, reglamentada en el año 2010, plantea la Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, pretendió constituirse en el instrumento rector de las políticas para los distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y violencia simbólica, actuando sobre estas formas de violencia en los distintos ámbitos donde se manifiesta, incluyendo la violencia doméstica, que se da en el marco de las relaciones interpersonales. Establece el Consejo Nacional de la Mujer, como organismo competente para el diseño de las políticas públicas para alcanzar los objetivos de la ley.

Los objetivos del presente trabajo fueron: Generales: Indagar sobre el problema de violencia de género a nivel general, regional y local. Específicos: Conocer la labor que lleva adelante el personal de la Comuna y la Comisaría de la localidad de Arteaga en relación al problema de las mujeres víctimas de violencia de género. Describir los diferentes instrumentos de respuesta ante una denuncia de violencia de género. Describir el proceso de trabajo del ESPI. Describir las diferentes instancias de prevención y protección que tiene la Justicia. Indagar el camino que sigue un pedido de ayuda, desde el pedido mismo, a la denuncia y la judicialización.

Se utilizaron como fuente de información los registros de denuncias policiales, de informes judiciales y datos aportados por personal que atendió los casos, por testimonios de terceros, y los datos estadísticos provinciales y de ongs. (aportados por la Comuna)

Las leyes sancionadas, han logrado iniciar hacia el interior de las sociedades, una discusión sobre la violencia y se ha impulsado un mayor compromiso en el tratamiento de esta problemática. Lo que se intenta, a través de las legislaciones, es contar con un instrumento legal para poder combatir la violencia, teniendo en cuenta

la importancia del médico legal en el proceso judicial quien permite evidenciar las violencias y la responsabilidad de los individuos en el delito. La respuesta institucional en la zona está dada por el **ESPI (Sistema de Protección Integral a Víctimas de Violencia de Género)**, la Comisaría, y el Juzgado. Sin embargo, las estadísticas no descienden, porque, aunque es oportuna y justa la creación de áreas específicas que den respuesta a un tema tan profundo como la violencia, no se modifican las condiciones que son el germen del problema, constituyéndose la violencia en un emergente de un sistema social, relacionado con la manera de producir, redistribuir y generar condiciones de relación interpersonal. Siendo la violencia una determinación del sistema productivo.

La experiencia de maltrato provoca un alto nivel de ansiedad, alteraciones psicosomáticas; sentimientos depresivos, disfunciones sexuales, conductas adictivas, dificultades en las relaciones personales y es el médico legista el que, en la entrevista a la víctima, debe identificar y caracterizar la violencia de género, para que a partir de allí, el resto del equipo pueda acompañar a la víctima en lo que desee realizar, aunque decida no continuar el procedimiento.

PRESENTACIÓN

En su informe anual, el 30/04/2025, la OPS reeditó sus pautas de Prevención de la violencia “...La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo... La violencia tiene enormes consecuencias en lo social y en la salud. La violencia provoca muchas muertes todos los días, particularmente entre hombres jóvenes y niños. Además de este índice de muertes, un alto número de hombres, mujeres, niños y niñas sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia. La exposición a la violencia puede aumentar el riesgo de fumar, consumir alcohol o uso de drogas; de sufrir enfermedades mentales o tendencia al suicidio; así como enfermedades crónicas como enfermedades del corazón, diabetes o cáncer; enfermedades infecciosas como el VIH y problemas sociales como el crimen o más violencia...”¹ Por ello, los diferentes tipos de violencia están íntimamente intrincados.

Violencia de Género

Las situaciones de violencia que había dentro de una familia, eran consideradas del ámbito privado, formaba parte de esa parte privada de las personas y era considerada y aceptada como violencia intra-familiar o del ámbito de lo privado. El concepto de violencia de género vino a ponerle nombre a un problema, a la violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo; esa violencia, es una estrategia de relación aprendida, no es innata. En el germen de la violencia de género, existen relaciones de poder y subordinación, características

¹ <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

de una cultura que marca y constituye a sus hombres y sus mujeres, originando un “sentido común” que sustenta y reproduce la asimetría hombre-mujer; que siempre implica el uso de un poder para producir daño, reproduciendo una relación de abuso periódica y crónica, que se usa inclusive para “aleccionar”.

Esas pautas culturales, históricamente convalidadas, hicieron que las mujeres estuvieran privadas sistemáticamente de un conjunto de derechos: como la participación en la vida pública, la libre expresión, quedando recluidas dentro del espacio privado – doméstico. La división entre lo público y lo privado, fruto de la división sexual de las esferas sociales y del trabajo, estuvo impuesto por el sistema patriarcal cuyo orden, ha sido internalizado e institucionalizado a través de normas, que operaron como ordenador social en la distribución del poder².

El primer maltrato es el que establece cómo va a ser la relación de ahí en adelante, ya no serán más pareja, matrimonio, novios, amigos, compañeros de trabajo, a partir del primer maltrato, son víctima y agresor.

INTRODUCCIÓN

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, “alrededor del 70 por ciento de las mujeres en todo el mundo ha sufrido violencia en el transcurso su vida”³

Si se toman los números del último Censo Argentino 2022⁴, y se toma lo planteado por la ONU: de 23.705.494 mujeres, 16.593.845 han sufrido o sufrirán violencia en su vida; violencia de la que son víctimas conscientes o no.

Cuando las pautas y mandatos culturales son tan fuertes, las niñas, las jóvenes, las mujeres, aceptan sumisas su rol porque “es así”; porque no existe alternativa ni económica, ni social para una mujer sola, para una víctima que tiene como verdad que no sirve para ninguna otra cosa que no sea complacer al otro, en todo; y que, sin el otro, no es nada.

Pero la violencia de género, la mayoría de las veces, resulta ser un paso previo al femicidio, que es el homicidio de una mujer por ser mujer, por sentirse mujer, por existir mujer.

Los conceptos de violencia de género y femicidio reemplazaron lo que antes se consideraba como violencia intra-familiar y crimen pasional.

En Argentina, el tema es preocupante, y durante mucho tiempo no tuvo respuesta a nivel institucional, por lo que fueron apareciendo ONGs que participan en el tema violencia de género, rescatando a víctimas, alojándolas, brindándoles herramientas para su rehabilitación, para su independencia, capacitando a la mujer sobre sus propios derechos.

² <http://www.Apdh.com.ar> – El poder de las Mujeres – Comisión La Mujer y Sus Derechos. (2005)- Pag. 13.

³ Campaña UNETE para poner fin a la violencia hacia las mujeres. Hoja Informativa http://www.un.org/en/women/endviolence/pdf/pressmaterials/unite_the_situation_en.pdf

⁴ <https://censo.gob.ar/>

La Defensoría del Pueblo de la Nación, desde 2016, cuenta con un Observatorio de Femicidios⁵, que cada 25 de noviembre, entrega un informe anual a la Relatora Especial de la ONU.

En 2024, los números no fueron mejores que los de 2023, coincidiendo con lo informado con el Observatorio Independiente AQSNOV⁶ (ahora que sí nos ven): En Argentina hubo en 2024, un total de 267 femicidios; y también hubo 319 intentos de femicidio.

La experiencia de maltrato provoca un alto nivel de ansiedad, alteraciones psicosomáticas; sentimientos depresivos, disfunciones sexuales, conductas adictivas, dificultades en las relaciones personales. La violencia de género puede ser detectada por el entorno de la víctima.

Las diversas construcciones socio-culturales atraviesan a todas las sociedades, refundando cíclicamente, un modelo que ha permitido el sostén de innumerables formas de violencia, que existen en todos los grupos sociales, donde las mujeres víctimas, reproducen en sus hijas e hijos, el mismo patrón de subordinación.

Aunque pareciera ser un problema que viene desde el principio de los tiempos, recién en la década del '80, se constituyó el Primer Tribunal de Violencia contra la Mujer, se dio en la década del '80, por la muerte de una joven que se arrojó por una ventana para no ser violada. Esta promesa de cambio, se diluyó con los años.

En 2009, en Argentina, se promulgó la Ley N° 26.485⁷, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, que define la violencia contra la mujer, y desarrolla los diferentes tipos y modos de violencia contra ella.

Por supuesto que la individualización de los diferentes tipos y modalidades de violencia es abstracta, porque en la vida cotidiana, se superponen y entremezclan de forma dinámica, por ejemplo, no existe violencia física, sin violencia verbal o psicológica.

En concordancia con Nación, en la provincia de Santa Fe, existe desde 2013, la ley N° 13.348, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres (la cual adhiere a la ley nacional N° 26.485), y a partir de ella, se crearon Comisarías de la Mujer, Secretarías de la Mujer, Secretarías de Género, se habilitó un teléfono verde en la cabecera de cada Departamento, y se fomentó el reconocimiento de todos los derechos de la mujer víctima.

En la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo sugerido por la CIDH, se crearon los Centros de Asistencia Judicial (CAJ), instituciones nacidas en consonancia con el nuevo sistema procesal penal provincial, en el que se elevó el status de las víctimas de delitos, a quienes se les reconocen todos sus derechos y la intervención en el proceso, a diferencia del sistema anterior, de corte inquisitivo.

En este sentido los CAJ brindan asesoramiento y asistencia jurídica, es decir desde un asesoramiento primario, hasta la constitución como parte querellante en el marco de una causa penal; como así también contención y acompañamiento psicológico. Son unidades de primera instancia de denuncia y atención, están distribuidos

⁵ https://www.dpn.gob.ar/documentos/20241122_33354_558995.pdf

⁶ <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports/267-femicidios-en-2024>

⁷ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155>

en toda la provincia, priorizando las localidades referentes regionales, una de esas es Casilda, cabecera del Departamento Caseros.

La violencia de género sigue siendo convalidada a través de ciertas pautas culturales, internalizadas e institucionalizadas a través de normas no escritas, que operaron como ordenador social y que son más evidentes en sociedades pequeñas.

Comprobar la violencia ejercida sobre las mujeres de forma directa o indirecta, tiene la importancia fundamental de orientar las políticas sectoriales que sean necesarias para hacer frente a esta problemática. El presupuesto básico para poder activar los mecanismos legales de protección de derechos es que aquellos participan como actores en el proceso, tengan el conocimiento de su existencia para así reconocer la problemática en las primeras señales.

Las estadísticas muestran que, más allá de las masivas manifestaciones en las calles y las múltiples legislaciones, los femicidios no han disminuido a lo largo de los años, al contrario, siguieron en aumento.

Este trabajo reúne datos de violencia, y dentro de esta, de violencia de género de una localidad pequeña de la Provincia de Santa Fe, a fin de tener un panorama actualizado de la situación.

MARCO LEGAL

Legislación Nacional:

A nivel nacional, Argentina cuenta con la Ley N° 24.417 – Ley de Protección Contra la Violencia Familiar. Dicha ley fue sancionada y promulgada en diciembre de 1994. Es de aplicación Nacional y da lugar al desarrollo de la legislación provincial.

Esta ley se refiere a situaciones de violencia sufrida en el ámbito familiar por cualquiera de sus integrantes, establece la competencia de los tribunales de familia y prevé una serie de medidas cautelares para la protección de las víctimas. Asimismo, contempla la obligación de denunciar hechos de violencia y éstas pueden ser verbales o escritas y no requieren asistencia de abogados.

Si bien la ley constituye un avance con relación al vacío legislativo, su conceptualización no estuvo basada en la violencia de género como fue definida en la Convención Belem do Pará⁸ sobre la violencia hacia la mujer, es decir, equipara diferentes situaciones de violencia dentro del ámbito familiar, presenta a la familia como un todo homogéneo y trata a todos sus integrantes de forma similar. Esto se traduce en un marco limitado para la comprensión de causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como los modelos de intervención y las políticas adecuadas para su prevención, sanción y erradicación.

Cabe destacar que la ley y su decreto reglamentario incorporaron avances en esta temática:

- Incluyó explícitamente en el concepto de grupo familiar al originado en las uniones de hecho.

⁸ <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

- La informalidad como regla en la substanciación de la denuncia: escrita o verbal, y que no requería patrocinio letrado para su radicación.
- La posibilidad de solicitar conjuntamente con la denuncia, la adopción de medidas cautelares en relación a la cuota alimentaria y régimen de visitas, exclusión del hogar o prohibición de acceso al domicilio de la víctima o su lugar de trabajo.
- La obligación de los profesionales de la salud y de los servicios de asistenciales sociales y educativos de denunciar los hechos de violencia que conocieran en el caso de los menores, incapaces y discapacitados.
- La competencia de los Juzgados de Familia para entender en estas denuncias.
- La creación del Centro de Orientación y Asesoramiento y de un cuerpo Interdisciplinario especializado para prestar apoyo técnico a los juzgados.
- El diseño de un registro de denuncias centralizado.

Esta ley fue una herramienta más dentro del conjunto de una política pública de prevención que debía desarrollarse con rigor a nivel nacional. Sin embargo, la eficacia de una medida judicial depende de las políticas sociales de apoyo, de las redes sociales de sostén y del aporte de las organizaciones de la sociedad civil.

Por otra parte, la reciente Ley 26.485, reglamentada en el año 2010, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley Integral de Violencia), pretendió constituirse en el instrumento rector de las políticas para los distintos tipos y modalidades de violencia. Para ello, la ley estableció que el Consejo Nacional de la Mujer, fuera el organismo competente encargado del diseño de las políticas públicas para alcanzar los objetivos de la ley.

La ley Integral de Violencia, no deroga las normas de violencia familiar que regían, desde la década de los noventa, a nivel nacional y en las jurisdicciones locales.

La Ley 26485 define la violencia contra la mujer en el art. 4º como: "...toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Considera violencia indirecta, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. Clasifica cinco tipos de violencia en su art. 5º: física; psicológica; sexual; económica y patrimonial; y simbólica; y en su art. 6º, las modalidades domésticas; institucional; laboral; contra la libertad reproductiva; obstétrica; y mediática..."

Tipos de violencia.

FÍSICA: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

PSICOLÓGICA: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la

culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

SEXUAL: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, de la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales, de la limitación de recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, de la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

SIMBÓLICA: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. La ley también se encarga de definir en su artículo 6 las modalidades de la violencia, es decir las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres, según los diferentes ámbitos en que son ejercidas

Modalidades de violencia

VIOLENCIA DOMÉSTICA: Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y la libertad, comprendiendo por esta última tanto la reproductiva como el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco, ya sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL: Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

VIOLENCIA LABORAL: Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de un test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA: Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA: Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la ley 25.929.

VIOLENCIA MEDIÁTICA: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Por supuesto que la individualización de los diferentes tipos y modalidades de violencia es abstracta, porque en la vida cotidiana, se superponen y entremezclan de forma dinámica, por ejemplo, no existe violencia física, sin violencia verbal o psicológica.

Legislación Provincial – Santa Fe.

La ley provincial Nº 12.569, aprobada y reglamentada en el año 2005, y su modificatoria Ley 14.509, perseguía la protección de los derechos personalísimos de las víctimas de violencia familiar (ya sean mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, ancianos, personas con discapacidad), que gozaban de protección jurídica por vía interna de la Constitución Nacional y las leyes, como por la vía internacional a través de instrumentos de protección de los derechos humanos, como la CEDAW y la Convención Belém do Pará.

En su texto se incorporó un concepto integral de violencia familiar, inclusivo de situaciones específicas de violencia hacia la mujer. El problema ya no se podía obviar, crecía a pasos agigantados.

Como hace mención Silvana Martínez⁹: *“...Ninguna sociedad tiene la capacidad ni los recursos para atender al mismo tiempo todas las necesidades de sus miembros. Sólo algunas son instaladas en la agenda transformándose en cuestión, es decir, en un asunto sobre el cual recae la atención pública y que amerita algún tipo de intervención con el fin de resolverlo o al menos neutralizarlo...La instalación de este problema como cuestión en la agenda de los organismos internacionales significó una gran presión a los países miembros para que lo instalaran también en las agendas nacionales.”*

En Santa Fe, la Ley Nº 13.348¹⁰, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres que adhiere a la Ley nacional Nº 26.485, y a partir de ella, se crearon Comisarías de la Mujer, Secretarías de la Mujer, Secretarías de Género, se habilitó un teléfono verde en las cabeceras de cada Departamento, y se fomentó el reconocimiento de todos los derechos de la mujer como víctima.

⁹ Martínez, Silvana.- Violencia de Género como Objeto de Políticas Públicas en Argentina y en Misiones
.-Pag. 77-78.-

¹⁰

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/getFile.php?id=224845&item=109814&cod=9102360f28743b8f6958fe50f8060401>

Esta norma provincial, reglamentada por Decreto N° 4028/13, establece que el término mujeres “comprende a aquellas personas que sienten subjetivamente su identidad o expresión de género mujer, de acuerdo no al sexo asignado al momento del nacimiento, y de acuerdo a su vivencia interna e individual, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y que puede involucrar o no la modificación la modificación de la apariencia o función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, cualquiera sea su orientación sexual, siempre que ello sea escogido libremente”.

Marco Reglamentario Regional

En 2017, el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, firmó convenios para llevar adelante programas de promoción y protección de los derechos con 114 localidades, entre ellos, Arteaga.

En marzo del 2020, Casilda, cabecera del Departamento Caseros, adhirió a la Ley Micaela, y desde ese momento en adelante, en un plazo no mayor de 24 meses, debían hacerlos el resto de las localidades.

Los convenios que impulsó la Provincia en ese año, con municipios y comunas tuvieron como objetivo el fortalecimiento de las áreas locales de género y diversidad sexual, las Áreas locales de Igualdad, Ley Micaela y la creación de una Casa de Protección en el departamento Caseros.

Siempre a nivel provincial, existen los Centro de Asistencia Judicial, para Informar y orientar a las personas que han sufrido delitos sobre sus derechos, y las vías institucionales para hacerlos valer, brindando asistencia integral a las mismas y asistencia técnica para constituirse como parte querellante en los casos pertinentes.

En 2024, como parte del programa de trabajo del nuevo gobierno, se renovaron los convenios para el Programa Integral de Fortalecimiento de los Puntos Violetas, que son espacios de igualdad de derechos, donde las mujeres pueden encontrar un lugar de contención y articulación con organizaciones y asociaciones civiles, para prevenir la violencia, promover su autonomía y conformar redes comunitarias; siendo Casilda y Berabevú, las firmantes por el departamento.

OBJETIVOS

Objetivo General:

- Indagar sobre el problema de violencia de género a nivel general, regional y local
- Describir los diferentes instrumentos de respuesta ante una denuncia de violencia de género.

Objetivos Específicos:

- Describir los diversos casos que llegan al Equipo Sistema Protección Integral
- Describir el proceso de trabajo del ESPI.
- Describir las diferentes instancias de prevención y protección que tiene la Justicia.

METODOLOGÍA

Se realizó un estudio descriptivo, cuali-cuantitativo, que abarca los casos de violencia en la localidad de Arteaga, durante el último trimestre de 2024.

Previo solicitud de autorización, se recopilaron datos de los formularios de cada intervención, por violencia, donde debió actuar el Equipo Interdisciplinario de la localidad de Arteaga, Departamento Caseros.

Las variables con las que se trabajó, correspondieron a la víctima, al agresor, y a ambos: edad, sexo, nivel de instrucción, tipo de vínculo; y al proceso en sí: tipo de lesión denunciada, tipo de denuncia (policial, judicial), Resolución.

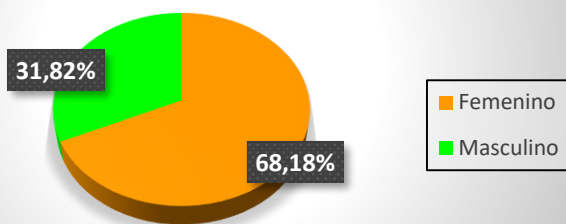
Los resultados se tabularon y se representaron gráficamente.

RESULTADO

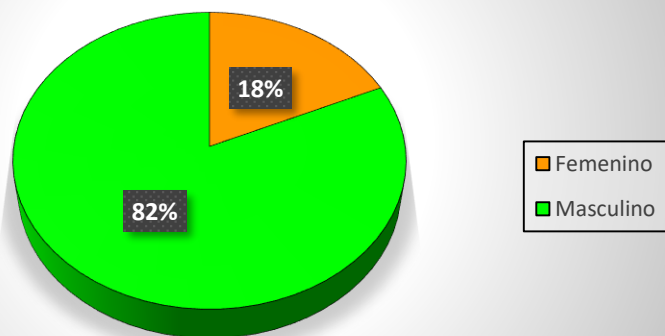
Se transcriben a continuación los casos recolectados, dejando en claro que, lo que llega a la instancia judicial, representa menos de la tercera parte de las atenciones por violencia de género que se dan en las diferentes dependencias estatales.

Caso	Víctima			Vínculo	Agresor			Progresión				
	Género	Edad	Nivel de Instrucción		Género	Edad	Nivel de Instrucción	Lesiones Físicas	Denuncia		Resolución	Actualidad
									Policial	Judicial		
1	F	36	Terciario	Concubinos	M	34		SÍ	SÍ	SÍ		
2	F			Pareja	M			SÍ	SÍ	SÍ		
	F			Madre/Hija	F			SÍ	SÍ	SÍ		
3	M	16	Primaria	Conocidos	M	50	Primaria	SÍ	SÍ	SÍ		
4	F	30	Primaria	Concubinos	M	35	Primaria	SÍ	SÍ	SÍ		
	M	5	Primaria	Pareja de madre	M	35	Primaria	SÍ	SÍ	SÍ		
5	M	67	Primaria	Padre/Hijo	M	30	Primaria	SÍ	SÍ	SÍ		
	M	67	Primaria	Matrimonio	F	60	Primaria	SÍ	SÍ	SÍ		
6	F	70	Primaria	Matrimonio	M	74		SÍ	SÍ			
7	F	40	Secundaria	Matrimonio	M	46	Secundaria	SÍ	SÍ	SÍ		
8	M	16	Secundaria	Conocidos	M	16	Secundaria	SÍ	SÍ	SÍ		
9	F	40	Universidad	Matrimonio	M	40	Universidad	SÍ	SÍ	SÍ		
10	F	53	Secundaria	Pareja	M	30	Secundario	SÍ	SÍ	SÍ		
11	F	45	Secundaria	Pareja del Padre	M	35	Primaria	SÍ	SÍ	SÍ		
11	M	76		Pareja	F	45	Secundaria	NO	SÍ			
12	FyM			Consuegro	M			NO	SÍ			
13	F	30	Secundario	Matrimonio	M	38	Primaria	SÍ	NO			
14	F	25	Secundario	Ex Pareja	M	27		SÍ	NO			
15	F	30	Secundario	Pareja	M	45	Primaria	SÍ	NO			

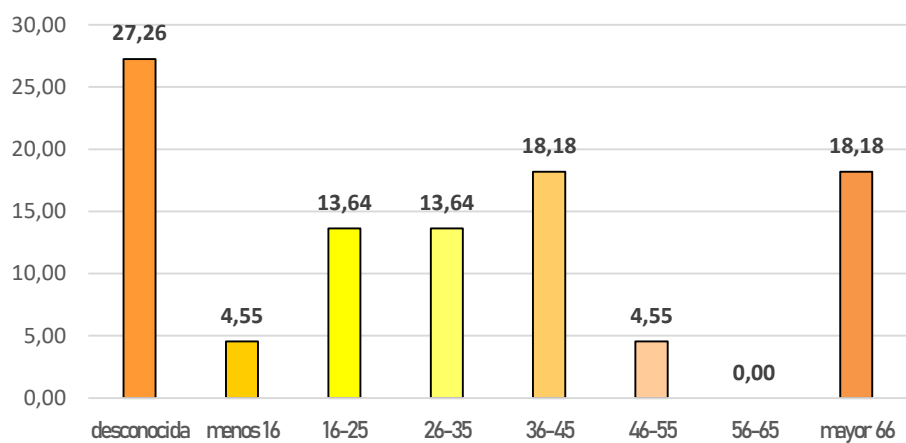
Género de las Víctimas de Casos Recibidos en el Equipo de Violencia, de Arteaga, en último trimestre de 2024.



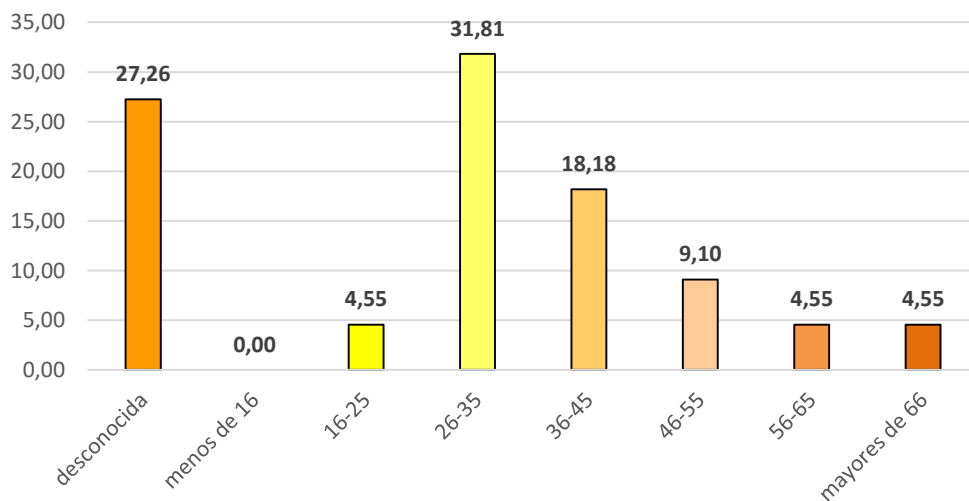
Género de los Agresores de Casos Recibidos en el Equipo de Violencia, de Arteaga, en último trimestre de 2024.



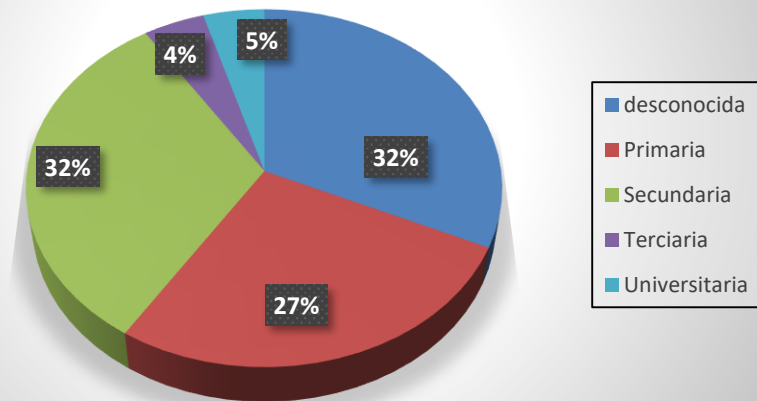
Edad de las Víctimas de Casos Recibidos en el Equipo de Violencia de la localidad de Arteaga, en el último trimestre de 2024



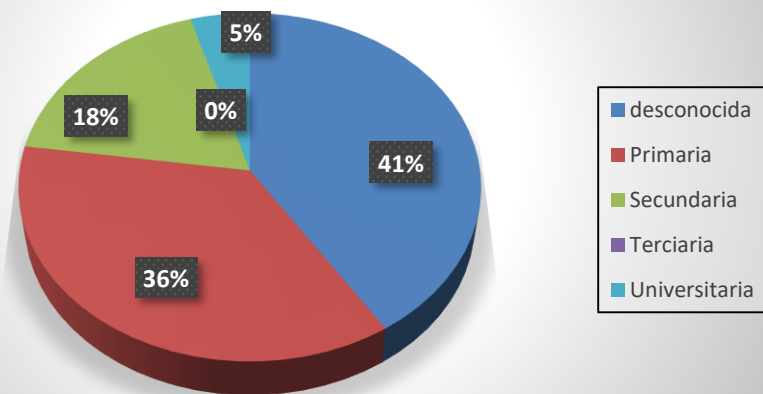
Edad de los Agresores de Casos Recibidos en el Equipo de Violencia de la localidad de Arteaga, en el último trimestre de 2024



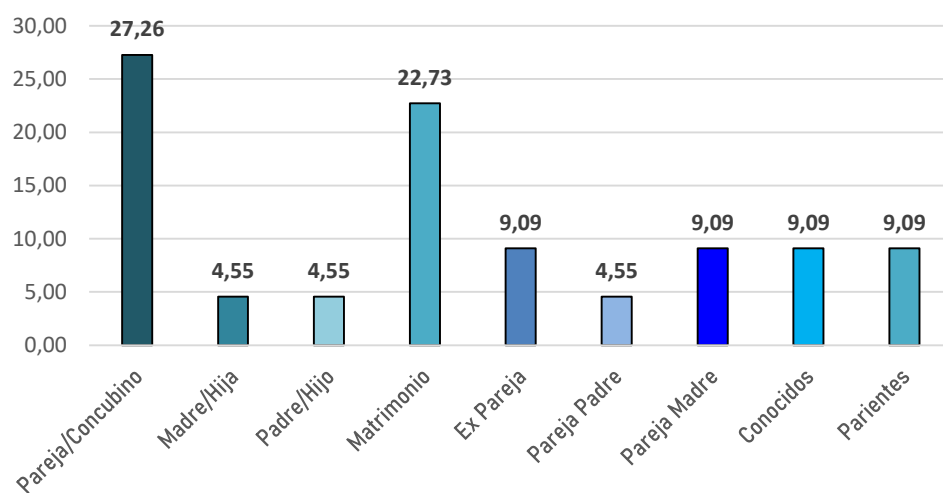
**Nivel de Instrucción de Víctimas de Casos Recibidos en el Equipo de
Violencia de la localidad de Artega, en el última trimestre de 2024**



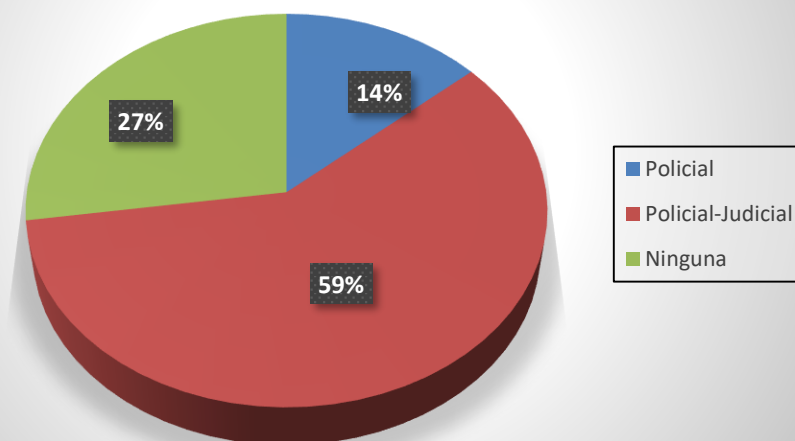
**Nivel de Instrucción de Víctimas de Casos Recibidos en el Equipo de
Violencia de la localidad de Artega, en el última trimestre de 2024**

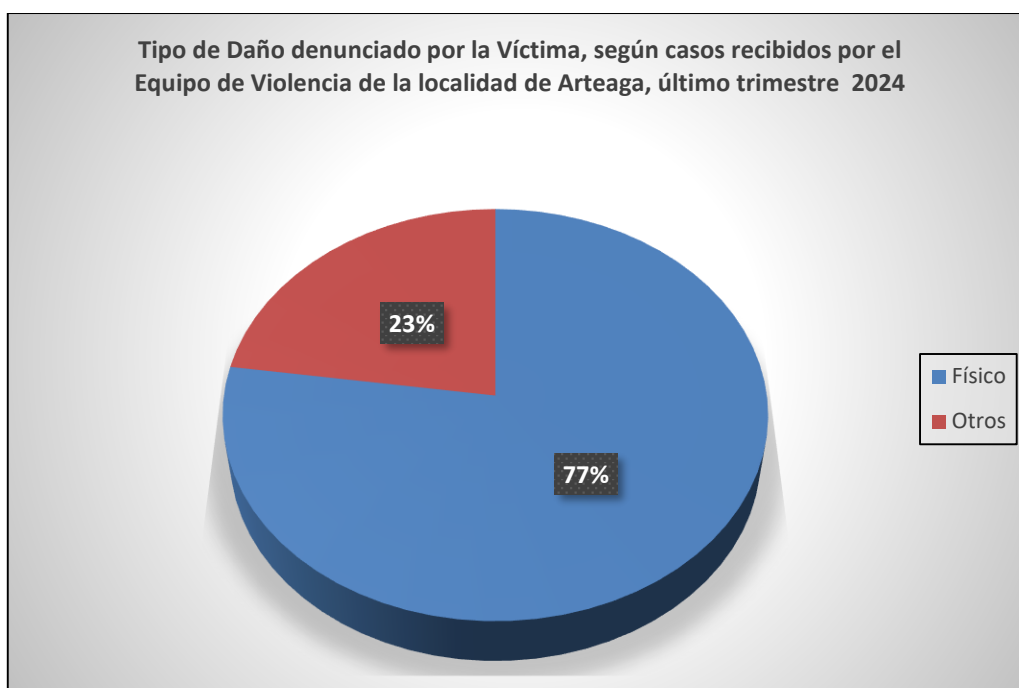


Tipo de Vínculo entre Víctima y Agresor, en Casos Recibidos por el Equipo de Violencia de la localidad de Arteaga, en el último trimestre de 2024.



Tipo de Denuncia realizada por las Víctimas o Terceros, en los Casos Recibidos en el Equipo de Violencia de la localidad de Arteaga, en el última trimestre de 2024





Se observa la prevalencia de las denuncias de violencia de género, 51%, entre las mujeres de 20 a 39 años de edad. No quiere decir que antes o después, no exista violencia, sino que no alcanzan la denuncia, quizás porque son menores, quizás porque están amenazadas, en las mujeres ya mayores, quizás porque lo tienen naturalizado.

Coincidente con lo planteado a nivel provincial, se puede decir que, en el área de Casilda, del total de mujeres afectadas, el 75% denunció violencia de género en más de una ocasión.

En un análisis reciente hecho por la Organización Mundial de la Salud en 2021¹¹ A raíz de lo mencionado, organismos internacionales, tales como, el Fondo de las Naciones Unidas Para la Niñez (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas, la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas, basado en los datos de más de 80 países, el 35% de las mujeres han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja. A nivel mundial, cerca de un tercio (30%) de las mujeres que han tenido una relación de pareja han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja y en algunas regiones la cifra es mucho mayor. Un 38% de los asesinatos de mujeres (femicidios) que se producen en el mundo son cometidos por su pareja (ONU)

¹¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Arteaga, Casilda y la Región

Casilda tiene un Centro de Asistencia Judicial (CAJ) que recibe los casos de violencia de género de la región que serán tramitados ante los Tribunales Locales.

Se pudo constatar que todos los hechos de violencia de género evidenciaron una desigualdad de poder entre las partes, encuadrando dentro de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Las condiciones observadas en las denuncias registradas en las diferentes dependencias de la comuna de Arteaga, su cabecera de Departamento, Casilda y su zona de influencia, son coincidentes con los porcentajes a nivel provincial.

La mayoría de las mujeres que denunciaron violencia de género refieren un mínimo de tres agresiones reconocidas por ellas como tales, antes de acercarse a buscar ayuda a cualquier dependencia. Aquellas víctimas de violencia de género que no tienen acceso a ninguna de estas dependencias, que están sufriendo otro tipo de violencia de género, que no es la física, o que están encerradas por su agresor, no llegan a constituirse en datos reales, palpables, y solo son supuestos.

En Arteaga, la Comisaría perteneciente a la Unidad Regional V del Departamento Caseros, es la Comisaría 7ª, y se encuentra en calle Santa Fe 294, cercano al centro cívico de la localidad.

Estas dependencias forman parte de la red de respuesta a las situaciones de violencia por motivos de género, en las Áreas de Investigación sobre Violencia de Género Sexual y Familiar (ex Comisarías de la Mujer), que para el Departamento Casero, se encuentra en la ciudad de Casilda, en calle 1° de mayo 1764, donde se reciben los casos que son derivados de otras localidades.

En la localidad de Arteaga, funciona de forma permanente un equipo multidisciplinario de profesionales que cumplen las tareas del ESPI - Equipo de Sistema de Protección Integral, cuyo trabajo diario es asistir en casos de violencia con motivos de género, diseñar, coordinar y monitorear, las estrategias de intervención en situaciones de violencias basadas en el género, realizando además, el seguimiento de personas que egresan del sistema de protección para activar dispositivos de salud, educativos y laborales en coordinación con otros ministerios; atender, de manera permanente, los casos de violencia de género, recibiendo las demandas de instituciones: municipios, comunas, comisarías, efectores de salud, ONGs o profesionales que trabajan en la temática, brindando resguardo y protección a las víctimas de violencia por su condición de género, en situación de riesgo de vida, así como también a su familia.

CONCLUSIÓN

Una de las tantas mejoras producidas por la política de género es que, dependiente de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, hoy Casilda tenga una Casa de Protección, consolidando así, una presencia estratégica en la Región, con la premisa de coordinar las diferentes áreas de la política pública, para lograr la autonomía real de la mujer, en articulación con proyectos productivos que sienta como propios para así, dejar de depender económicamente, de la amenaza del varón, de dejarla en la calle a ella y su prole.

Cuando el médico legista dialoga con la víctima debe tener en cuenta que lo hace desde una imagen preformada de autoridad, de poder¹², y deberá ser cuidadoso al llevar adelante el interrogatorio, pues se está frente a una víctima de poder, que fue “instruida” para obedecer, para no quejarse, para ser sumisa, y que deberá ser escuchada, para luego poder ser acompañada.

Cuando la mujer que es desvalorizada cada día, finalmente rompe la barrera de los miedos y de la vergüenza pidiendo ayuda, aparece el Equipo.

El equipo interdisciplinario depende de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, es un espacio institucional de contención, cuidado y aprendizaje, el trabajo en equipo implica un espacio de mutua ayuda, de cooperación y solidaridad, a fin de pensar de forma conjunta las estrategias de intervención, que requiera la atención de cada caso. El trabajo del Equipo Interdisciplinario es de contención, asesoramiento y derivación a Juzgado de Familia o Defensoría, si es necesaria; evitando siempre la re victimización de la persona; y no solo se limita al asesoramiento, la escucha y al registro de denuncias; puertas adentro de la institución; sino que ésta sale a realizar diferentes actividades de promoción y prevención de la violencia dentro de la comuna y localidades aledañas.

A lo largo de la investigación, por un lado se pudo analizar la respuesta institucional, brindada por el personal policial y profesional del ESPI, en términos de responder a las expectativas de las mujeres víctimas de violencia, contribuyendo a la defensa de sus derechos y de facilitar el acceso a la justicia a quienes acuden a estas instancias. En lo que respecta a los casos atendidos, se pudo distinguir que dentro del trabajo que llevan adelante en la institución, hay dos tipos de trámites: uno de índole civil; que involucra las medidas de restricción y prohibición y otro en el orden de lo penal, que busca la pena concreta contra el agresor. A su vez dentro de su trabajo, la Comisaria mantiene vínculos con diversos actores de la sociedad civil. El trabajo del personal del ESPI

Por lo general, lo primera que capta la atención del entorno es la agresión física puntual, que sólo es un aspecto parcial e in visibilizamos el resto del proceso, el que genera daños de distinta magnitud a la persona que la sufre, como el daño psicológico, el aislamiento social y patrimonial o económico que deja muchas veces en

¹². Camacho Zambrano, Gloria. 2003. “Secretos bien guardados: maltrato, violencia y abuso sexual vs. ciudadanía. Una mirada desde los y las jóvenes”. Tesis de maestría, FLACSO sede Ecuador. <http://hdl.handle.net/10469/921>

desventaja a la víctima, ya que es ama de casa o su remuneración es menor y no puede solventar los gastos por propia cuenta.

A lo largo del tiempo se han convalidado actitudes y comportamientos violentos que han sido históricamente “aceptados”, transmitidos de generación en generación y que fueron naturalizados por la sociedad en su conjunto.

La diferencia de género, se reproduce en la organización de la vida de las personas alcanzando un grado de consolidación de tal magnitud, que ha podido permanecer en la mayoría de las sociedades del mundo y entre ellas, nuestro país, ante la indiferencia y la pasividad del resto, “son cosas de pareja”, “pero si no tiene necesidad de salir a trabajar”, “se viste como si siguiera soltera”, “un hombre tiene necesidades”.

En las sociedades más pequeñas, todos sus integrantes se conocen, y se establecen pactos de confidencialidad, secretos que conoce todo el pueblo, y naturalización de situaciones de violencia, que muchas veces hacen que la mujer víctima de violencia que concurrió a hacer la denuncia y a hablar con el médico, no avanza en la denuncia, o se retira y no vuelve hasta que existe otro episodio violento.

En las comunidades pequeñas, la noticia de que una víctima entra a la Comisaría se sociabiliza o comunica rápidamente, y se enteran todos de eso, hasta el mismo agresor.

En cuanto a los tipos de protecciones solicitadas con mayor frecuencia por las víctimas, son las medidas de restricción y de prohibición, de exclusión, solicitud de cuotas alimentarias, las mismas son otorgadas por el Juez de Familia y pueden involucrar a la mujer o ser extensiva hacia los hijos. Estas medidas en algunos casos, se pueden ver que fueron ignoradas, burladas por el agresor e incluso generadoras de nuevos episodios de violencia, produciéndose paradójicamente produce un efecto negativo y de desprotección en la víctima.

Las leyes sancionadas, en un principio, han logrado activar hacia el interior de las sociedades, una discusión sobre la violencia, impulsando un mayor compromiso en el tratamiento de esta problemática.

Lo que se intenta a través de la legislación es contar con un instrumento legal más para poder “combatir” la violencia.

Pero como dicen la OPS – OMS, el germen de la violencia está en la sociedad y las relaciones que se establecen entre sus integrantes, y si no se trabaja en la modificación de ese tipo de relaciones, con hombres y mujeres, la violencia de género seguirá in crescendo.

Resta ahora, desde los diferentes estamentos y hacia el interior de la sociedad, la transformación del sistema simbólico que determina el conjunto de prácticas cotidianas concretas, reconocido como patriarcado, que niega los derechos de las mujeres y reproduce el desequilibrio y la inequidad existentes entre los sexos. La violencia, y, en este caso estudiado, la violencia de género, es una determinación del sistema social productivo.

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO

Situaciones de violencia registradas en las que participó el Equipo de Acompañamiento del Área de Salud de la Comuna de Arteaga.

Caso 1:

La Víctima es una mujer, de 36 años de edad, con instrucción terciaria.

El Agresor es un varón, de 34 años de edad, su concubino, padre de su hija.

La Víctima comenzó a reconocer señales de violencia, a partir de que su pareja le prohíbe el uso del celular, hasta que un día, cuando ella regresa del bachillerato, se pone agresivo y cuando al querer quitarle el celular, ella se niega, el agresor la toma del cuello, intenta asfixiarla, tiene epistaxis, la lleva a la casa en común, y la deja afuera de la vivienda donde está su hija; luego sale y sin mediar palabra, le propicia trompadas mientras la amenaza “no te voy a dejar libre nunca”, “sin mí no podés ir a ningún lado”.

La Víctima sufrió lesiones físicas en oído, cuello, boca, cara. Se presentó a la Comisaría, donde le toman la denuncia, y es acompañada por un oficial al SAMCo Arteaga para la revisión médica, mientras se pone en conocimiento de la situación al Equipo Interdisciplinario local.

Se elevan las actuaciones al Juzgado de Familia que dispuso las primeras medidas de protección: prohibición de acercamiento a 300mts., botón antipánico (que por una cuestión de señal, no funciona en la zona), prohibición de contacto.

El Equipo Interdisciplinario trabaja con la víctima para evaluar en conjunto su situación, si tiene o no lugar para vivir, si es conveniente permanecer en ese hogar o no, si tiene familia ampliada, para definir si se pide la exclusión del hogar para el agresor, y si se solicitan rondas de policía por su cuadra.

Se pone a disposición de la víctima un profesional psicólogo, referente del Área de la Mujer, para acompañar su fortalecimiento.

En este Caso 1, la pareja se separó, luego de varios intentos, se acordó régimen de comunicación entre padre e hija, se trató el tema de alimentos con el Área del Niño local, pero debieron ser judicializados de manera particular porque no se llegó a un acuerdo.

Los tipos de violencia de género que se observaron en este caso serían: física; psicológica; económica y patrimonial; y simbólica; y en las modalidades doméstica claramente.

Caso 2

Víctima: Mujer madre... Agresor: Mujer hija

Víctima: Mujer hija.... Agresor: Varón

Este caso complejo llegó al Equipo Interdisciplinario en diferentes etapas cronológicas.

Primeramente, la madre denunció a su hija por violencia verbal, y luego estas agresiones van escalando por temas de adicciones, por lo que denuncia nuevamente, y se interna a la hija en centro de rehabilitación donde sigue tratamiento psiquiátrico hasta que la externan.

Cuando esa hija vuelve a su casa, conoce a un hombre, forma pareja y tienen un hijo en común. En esta etapa continúan las denuncias de la madre contra la hija, y aparecen denuncias de la hija contra su pareja, el padre de su hijo.

La Mujer hija presenta denuncia s contra su pareja por amenazas, lesiones físicas (zamarreos, sacudidas, rasguños) y por daño psíquico.

En la revisión médica se pudieron constatar lesiones en cara brazos y torso.

Procedimiento: luego de la denuncia, se tomaron medidas precautorias, la Comisaría solicitó la intervención del Equipo Interdisciplinario para las internaciones y el acompañamiento psicológico.

A partir de ese momento de auxilio que es la denuncia de la víctima, el Equipo profesional comienza a trabajar con ella, al poco tiempo la pareja se separa, se agrava la relación madre-hija, y finalmente, esta última retoma la convivencia con el padre de su hija, hasta la actualidad. Trabajaron juntos, ella se recuperó de las adicciones, convive con trastorno de la personalidad, continúa con tratamiento psicológico con ideas de superación a través del estudio, acompañada por quien fuera su agresor.

En este Caso 2, se alcanza a identificar un caso de violencia familiar que se sostiene y se agrava, y coexiste con violencia de género de tipo física y psicológica.

Caso 3

Víctima: varón, menor (16 años) con instrucción primaria

Agresor: varón, 50 años.

El Agresor, era vecino de la víctima, y aprovechando que el menor quedaba solo, abusó sexualmente de él durante mucho tiempo, cometió estupro, y otros delitos contra la integridad sexual de la víctima, amenazándolo para que no le contara a nadie.

Procedimiento: Finalmente, el menor, informó a sus padres, quienes realizaron la denuncia, y dada la gravedad del caso, se trasladó al menor a Casilda para ser entrevistado por médico y psicólogo de la policía, donde comienza el abordaje del caso que luego seguirá un proceso penal y posterior juicio.

El Agresor, aunque portador de un retraso madurativo, comprendía las consecuencias de sus acciones, y fue sentenciado a Prisión Domiciliaria en el mismo lugar donde vivía su víctima.

Se constataron lesiones físicas (genitales) y psíquicas severas.

Caso 4

Víctima: mujer, 30 años con su hijo de 5 años

Agresor: varón, 35 años, pareja de la víctima.

Agresor: varón, padre del niño

Este caso se abordó en diferentes etapas cronológicas.

Primero, los vecinos de la pareja, denuncian abandono del niño, y violencia hacia él, por lo que se toman medidas integrales por el Equipo Local de Niñez: se logró cambio de domicilio del niño hacia la casa de un familiar que obtuvo la delegación de la responsabilidad parental con acuerdo de ambos padres.

A partir de los seguimientos del caso, se avanzó en la revinculación del niño con la mamá, pasando cada vez más tiempo con ella, hasta que finalmente, regresó al hogar materno.

En una visita, el padre biológico se lo llevó de paseo y no lo devolvió, se trabajó para la recuperación del niño.

El niño vuelve a su casa, y a los meses, la abuela del menor, denunció a su propia hija y a su pareja por violencia familiar, abandono y golpes contra el menor (sucio, deambulaba por la calle solo, no se le daba de comer, dormía en la misma cama que la pareja), solicitando la tenencia de su nieto.

El médico de policía deja registro de las lesiones que encontró en mejilla, brazos, hematomas, contusiones en el niño.

Existe otra instancia posterior que es, la denuncia de la madre del niño hacia su propia pareja por haberle propiciado a ella, una paliza; a trompadas la desfiguró, produciéndole otorragia. Este caso de clara violencia de género, fue llevado por una abogada particular, y no se pidió la intervención del Equipo Interdisciplinario local.

Actualmente, el niño continúa viviendo con su madre, y la pareja de esta, “estables”, habiendo desarrollado el menor, problemas de conducta severos.

Caso 5

Víctima: Varón, 67 años

Agresor: Mujer, 60 años... Hijo varón, 30 años

Es un matrimonio que tiene un hijo. El hombre padece un trastorno mental actualmente, y en el pueblo recuerdan que la esposa y su hijo, siempre lo golpearon para sacarle el dinero que él cobraba.

La familia del varón víctima denunció en ocasiones, llegándose a intervenir, incluso haciendo internaciones psiquiátricas, o en asilos, fuera del pueblo, donde madre e hijo no puedan llegar. Sin embargo, cuando se siente mejor, el esposo se retira de la internación, y regresa al domicilio donde están su esposa y su hijo.

La violencia que se identificó en las diferentes intervenciones corresponde a Agresión física, verbal, económica, manipulación sexual, constatándose lesiones tales como quemaduras, rasguños, hematomas de trompadas, en regiones como brazos, cara, piernas...

Caso 6

Víctima: Mujer, 70 años

Agresor: Varón, 74 años.

Para la comunidad, estos vecinos eran una pareja estable, hasta que la víctima denunció ante el Juzgado de Familia que sufría violencia familiar, de género, con amenazas de muerte, agresión psicológica, agresiones físicas, con instrumentos.

Se constataron lesiones en boca, y cara.

Se establecieron medidas de protección, con prohibición de acercamiento a 300mts., se instó al cese del hostigamiento, se solicitó el botón antipánico (que no llegó) y se ordenó al exclusión del hogar del Agresor.

El Equipo Interdisciplinario local realizó acompañamiento psicológico, con seguimiento diario y asesoría.

La víctima decidió no proseguir hacia la acción penal.

Actualmente viven separados, están en proceso de venta de bienes y división definitiva. Ella continúa fortaleciéndose psicológicamente, cada tanto el agresor regresa al que era su hogar, con amenazas y debe intervenir la policía local.

Caso 7

Víctima: mujer, 40 años

Agresor: Varón, 46 años.

La Víctima denuncia violencia familiar, agresión física y verbal de su esposo.

El Equipo Interdisciplinario es convocado a través de Expediente, por el Juzgado, por lo que se entrevistó a ambos por separado.

La pareja se divorció y los conflictos pasaron al ámbito privado.

Desde el Juzgado, el Equipo de trabajo, sigue siendo convocado porque la violencia escaló, con la aparición de personajes sicarios, enajenación parental con los hijos, denuncias del padrea ante cada movimiento de la madre. Los tipos de violencia que alcanzó a identificar el Equipo son violencia familiar y de género, extrema y en aumento, de tipo económica, simbólica, patrimonial, económica, verbal, psicológica.

Al existir un expediente activo, el Equipo debe seguir realizando intervenciones, con informes psicológicos y declaraciones de la víctima que son cada vez más graves, y se agregan a las que están registradas ya.

Caso 8

Víctima: Varón, menor de edad.

Agresor: Varones, menores de edad.

Este hecho se conoce porque el menor víctima no quería salir con sus “amigos”, por lo que, al ser interrogado, le cuenta al padre, que es víctima de sus compañeros, que lo golpean a la salida del “boliche”, que lo insultan por ser extranjero, y lo amenazan verbalmente, hasta llegar a la agresión física.

Cuando el padre hace la denuncia, el médico policial no puede constatar las lesiones relatadas en espalda y en cara.

El Juez de Menores solicita la intervención del Equipo Interdisciplinario, que a partir de entrevistas con los denunciados y la víctima, la toma de declaraciones testimoniales por el Juzgado, finalmente se llega a la mediación, exponiendo a las Partes, las penas que podrían surgir de la prosecución de la causa, por lo que se bajó el nivel del conflicto y los menores no volvieron a agredirse.

En este caso hay agresión por discriminación, lo insultan por su origen extranjero, y hay violencia verbal, psicológica, y física también.

Caso 9

Víctima: mujer, 40 años, universitaria, con hijo/a a su cargo

Agresor: varón, 40 años, universitario, padre del menor

Pareja que convivía en Rosario. El caso se hace visible porque el hombre denuncia a la mujer por abandono del hogar. La víctima había escapado a Arteaga por las agresiones físicas de su pareja que tenía consumo problemático de sustancias.

La víctima realizó denuncia policial en Arteaga y luego pasó a Juzgado, que solicitó al Equipo Interdisciplinario, informes ambientales, psicológicos.

Existió violencia psicológica, verbal, física, económica y patrimonial.

Se resolvió, convenio de responsabilidad parental y cuota alimentaria.

Caso 10

Víctima: mujer, 53 años

Agresor: varón, 30 años

El vínculo entre ambos es de pareja conviviente, la víctima denuncia violencia, lo que deriva en la intervención del Equipo Interdisciplinario, cesando las agresiones.

Se separan, pero luego de un tiempo, retoman la relación, vuelven las agresiones, y aparecen nuevas denuncias, y la resistencia de la víctima a tratamientos o nuevas intervenciones.

Hubo violencia de género, física, y verbal, con rasguños, persecuciones, intentos de atropellamiento, “accidentes”.

Caso 11

Víctima: mujer, 45 años

Agresor: varón, 35 años, con retraso madurativo, hijo de la pareja de la víctima (76 años)

La víctima denunció que el hijo de su pareja la acosaba sexualmente.

Cuando intervino el Equipo Interdisciplinario, no se pudieron constatar lesiones físicas, y se constató violencia económica de la víctima hacia su pareja de 76 años.

A partir de la intervención, se realizaron entrevistas, y se resolvió entre las partes que la víctima se retiraba del domicilio donde convivía con el agresor.

Caso 12

Víctimas: pareja de esposo, varón y mujer.

Agresor: suegro.

El matrimonio presentó una denuncia porque uno de los suegros los amenazaba porque no lo dejaban ver a su nieto, ejercía violencia verbal, psicológica y simbólica sobre ambos y sobre el niño cuando tenía contacto.

El Juzgado decidió que el Equipo local realice entrevistas a la pareja y al menor; mientras que el agresor debía realizar entrevistas con el Equipo interdisciplinario de la localidad donde residía.

Caso 13

Víctima: mujer, 30 años

Agresor: varón, 38 años

Se trata de ambos integrantes de un matrimonio, que tienen una hija en común. El agresor tomó por el cuello a su esposa, mientras la amenazaba de muerte delante de la menor, hasta que en un descuido, la víctima se escapa, pero no realizó la denuncia formal.

El Equipo Interdisciplinario local interviene de oficio, a través de entrevistas con ambos. Se resuelve, con una separación con acuerdo entre partes, división de bienes y régimen de comunicación para la hija de ambos.

En este caso se constataron lesiones físicas en cuello, en el contexto de violencia de género, dentro de la violencia familiar, más las lesiones psíquicas que sufrieron la madre y la hija.

Caso 14

Víctima: mujer, 25 años

Agresor: varón, 27 años

En el curso de una agresión, la víctima se escapa y llega a la Oficina de Violencia para pedir ayuda. Relata los hechos de violencia que sufrió de su ex pareja, golpizas, torturas, la dejaba inconsciente donde quedaba, tirada en la helada, en el medio del campo.

Ejercía violencia de género: verbal, física, psicológica, económica y patrimonial, y simbólica: puñetazos, torturas con electricidad, la arrastraba por el campo, amenazas de muerte, retención de su documentación, diferentes aberraciones.

Ambos víctima y agresor eran de la provincia del Chaco, por lo que la mujer, no quiso denunciar, solo pidió “encarecidamente” que se la ayude a volver a Chaco con su mamá, lo que finalmente logró.

El agresor quedó trabajando en la zona rural, quedando asentada toda la situación en la policía local.

Caso 15

Víctima: mujer, 30 años

Agresor: varón, 45 años

El agresor es un policía, casado y la víctima es su pareja por fuera del matrimonio.

El oficial golpeó y amenazó a la víctima, y al enterarse el resto de la fuerza, la policía actuó de oficio, pero al tratarse de un funcionario provincial, actúa el Equipo de Sistema de Protección Integral – ESPI de Rosario, por la Secretaría de la Mujer; al agresor se le retiró la placa y debió entregar su arma reglamentaria.

La víctima fue citada en varias oportunidades, pero debido al miedo, no quiso realizar denuncia, ni hablar del hecho con el equipo, no se pudo hacer entrevista, ni examen físico.

Al ser una intervención de oficio, debió intervenir la División Judiciales, que solicitó el acompañamiento de la víctima por el Equipo local, y la presentación de informes de las actuaciones.